



CIRCULAR EXTERNA 025

Bogotá D. C, **23 de septiembre de 2021**

- PARA** Presidentes, Directores o Gerentes de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto.
- DE** Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DGPPN-MHCP) y Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación (DIFP-DNP).
- ASUNTO** Anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal de 2022 y proyecciones 2023 a 2025 de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado- EICE.

La presente circular contiene los criterios y procedimientos a tener en cuenta para el proceso de elaboración y remisión del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 2022, así como las proyecciones presupuestales para los años 2023 a 2025, por parte de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta (SEM) con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto¹, con excepción de las que trata el artículo 104 de la Ley 2063 de 2020².

El Gobierno nacional, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 compilatorio de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, y 225 de 1995, las Leyes 819 de 2003 y 1473 de 2011, así como lo previsto en el Decreto 1068 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, adelanta durante el segundo semestre de cada año el proceso de programación y aprobación del Presupuesto

¹ Artículo 5°. Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 225 de 1995 art. 11).

² “Artículo 104. En las empresas de servicio públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental.”



de Ingresos y Gastos para la siguiente vigencia fiscal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE) dedicadas a actividades no financieras, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto³. Así como también el de las Empresas de Servicios Públicos Mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación, directamente o a través de sus entidades descentralizadas, sea igual o superior al 90% y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, para la aprobación y modificación de sus presupuestos, quienes deberán cumplir con el artículo 104 de la Ley 2063 del 31 de diciembre de 2020⁴.

La programación del presupuesto para la vigencia fiscal 2022, además de fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica, como ya es regular, debe tener en cuenta que su presentación formal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se hará en el *Aplicativo EICE* implementado para el registro de la información que está a cargo de cada una de las empresas, por lo cual, se deberá considerar la creación de usuarios y perfiles con características acorde con la información que manejan.

Asimismo, para facilitar el proceso, se dispone en la página web www.minhacienda.gov.co de instrumentos de apoyo, como el manual para el manejo del aplicativo, la guía de aplicación de usuario, los formularios de anteproyecto⁵ y la plantilla para la elaboración de archivos planos. Al respecto, la DGPPN-MHCP dará las instrucciones, así como atenderán sus inquietudes para garantizar la utilización adecuada y la calidad del uso de la aplicación.

En este sentido, la programación presupuestal para la vigencia 2022 se debe registrar en el *Aplicativo EICE* en pesos y presentarse, considerando la clasificación por concepto de ingresos y por objeto de gasto, de acuerdo con las instrucciones impartidas al respecto. Esto aplica para todas las EICE, incluidas las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto, teniendo en cuenta los parámetros definidos y el clasificador actual. Una vez aprobados los presupuestos, estos se deben remitir a la DGPPN-MHCP y a la DIFP-DNP, anexando los soportes respectivos.

Con relación al presupuesto de inversión, el Departamento Nacional de Planeación adelantó los ajustes necesarios en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP) de tal forma que a partir de la programación presupuestal, las empresas deben contar con sus proyectos de inversión registrados y actualizados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de acuerdo al proceso de viabilidad determinado para tal fin, lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 36 de la Ley 2063 de 2020⁶ y en concordancia con el objeto del mismo, siendo requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos de inversión a presentar en el anteproyecto de presupuesto. El registro de los proyectos en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional aplica para todas las EICE y SEM con

³ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.

⁴ Por la cual se Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

⁵ El envío de los formularios no es obligatorio a excepción del 5 Cálculo Gastos de Personal y 7. Pagos deuda, los demás formularios constituyen una herramienta para la elaboración del anteproyecto

⁶ (...) Parágrafo. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, registrarán sus proyectos de inversión en el Banco Único de Proyectos de Inversión Nacional, de conformidad con la metodología y lineamientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.



el régimen de aquellas y las entidades contempladas en el artículo 5° del Estatuto Orgánico de Presupuesto, incluyendo las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, las cuales deben elaborar y presentar a consideración de sus Juntas Directivas sus proyectos de presupuesto.

Igualmente, la programación presupuestal para la vigencia 2022, deberá incluir proyecciones para el periodo 2023 – 2025, y ser cargadas en el aplicativo implementado para la presentación del Anteproyecto de la vigencia 2022⁷.

En cuanto a la planeación estratégica, al igual que en años anteriores, el Anteproyecto de presupuesto debe fundamentarse en los resultados del ejercicio de planeación estratégica que realizan las empresas para construir sus metas y cuantificar los resultados esperados para un periodo de cuatro años. En particular, los resultados proyectados para la vigencia 2022 deben hacer parte de un tablero de control que contenga metas cuantificables, las cuales deben estar enmarcadas en los procesos propios de su operación. El tablero de control del proyecto de presupuesto debe ser aprobado por las Juntas Directivas, considerando metas para los procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

De esta forma, la programación presupuestal anual de las empresas se fundamentará en la planeación estratégica, así como en las previsiones fiscales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y las disposiciones legales vigentes que regulen su sector, incorporando una fase estratégica de proyección, que considere el uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos y facilite el logro de metas fiscales que superan el horizonte anual.

En concordancia con lo anterior, la DGPPN-MHCP y la DIFP-DNP proporcionarán los supuestos macroeconómicos, procedimientos e instrucciones que deben tener en cuenta las EICE en lo relacionado a la elaboración y presentación del Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2022 y las proyecciones correspondientes al periodo 2023-2025.

La información anteriormente referida se encuentra disponible en la página web, www.minhacienda.gov.co, accediendo a través de Gestión misional/Presupuesto General de la Nación/Presupuesto Industriales y Comerciales del Estado-EICE/Empresas de Anteproyecto 2023-2025.

Los documentos que encontrarán son los siguientes:

1. Supuestos Macroeconómicos y aspectos legales a considerar
2. Guía Planeación Estratégica
3. Instructivo para la elaboración de la Proyección Presupuestal de 2023-2025
4. Información que deben remitir a la DGPPN y la DIFP
5. Plazos y forma de envío de la información

Así mismo, con base en todas las instrucciones sobre el registro del Anteproyecto 2022 descritas en esta Circular, enmarcadas en el aplicativo, es necesario que se remita a los buzones

⁷Los formularios de programación del anteproyecto de presupuesto y las proyecciones serán cargados por la DGPPN en el aplicativo EICE, implementado para el registro de la información del Anteproyecto 2022. Para el acceso al aplicativo por parte de las empresas EICE, serán asignados dos usuarios con sus respectivos perfiles.



proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnp.gov.co los soportes respectivos con sus justificaciones y demás información requerida para el análisis que legalmente se realiza.

Como es de su conocimiento durante esta vigencia 2021 nuestro objetivo ha sido de implementación y afinamiento del nuevo aplicativo tanto para la programación como la ejecución hemos realizado ajustes y mejoras al aplicativo EICE para su mejor funcionamiento y obtener una herramienta eficiente en el registro de la información, por lo cual estaremos atentos a cualquier inquietud, aclaraciones y sugerencias al respecto comunicarnos a través de los correos electrónicos proyecto_presupuestoeice@minhacienda.gov.co y pro_presupuestoeice@dnp.gov.co.

Finalmente, se informa que el calendario del proceso de discusión y aprobación de los proyectos se comunicará oportunamente.

Cordial Saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

YESID PARRA VERA

Director de Inversiones y Finanzas Públicas
Departamento Nacional de Planeación

Copia: Dra. Daniel Palacios Martínez. Ministro del Interior
Dr. Diego Molano Aponte. Ministro de Defensa Nacional
Dr. Rodolfo Enrique Zea Navarro. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
Dr. Fernando Ruíz Gómez. Ministro de Salud y de la Protección Social
Dra. Diego Mesa Puyo. Ministro de Minas y Energía
Dr. María Ximena Lombona Villalba. Ministra de Comercio, Industria y Turismo
Dra. María Victoria Ángulo. Ministra de Educación Nacional
Dra. Iván Mauricio Durán Pabón. Ministro (E) de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Dra. Ángela María Orozco. Ministra de Transporte
Dr. Jesús Antonio Bejarano. Viceministro Técnico – Ministerio de Hacienda y Crédito Público

REVISÓ: Lelio Rodríguez/Diana Carolina Escobar

ELABORÓ: Isabel Acevedo/Aldemar Marroquín/Alejandra Castañeda.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Departamento Nacional de Planeación

Código Postal 110311

Teléfono Conmutador: +57 (1) 381 50 00

servicioalciudadano@dnp.gov.co

Línea Gratuita: 01 8000 12 12 21

Calle 26 # 13-19 - Edificio ENTerritorio / Bogotá D.C.

www.dnp.gov.co